



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	OSCAR YAIR BENITO TORRES
DEMANDADO:	MEGGAN ANDREA BRICEÑO TORRES
RADICACIÓN:	2022-00317
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) EXCLUIR los numerales 2° y 6°, como quiera que no es objeto de pronunciamiento en el presente proceso.
- b) MODIFICAR el numeral 4°, especificando el valor de la cuota alimentaria y demás gastos.
- c) ADECUAR el numeral 8°, precisando los comportamientos de la demandada respecto del cuidado de la menor.
- d) MODIFICAR el numeral 9°, especificando el comportamiento de la demandada respecto con sus hijos.
- e) ADECUAR el numeral 12°, conforme a la naturaleza del proceso pretendido.
- f) EXPONER si ha radicado otra demanda de custodia, si está en curso y si es de conocimiento del Juzgado 10 de Familia de Bogotá, en tanto en el escrito de medida cautelar, se referencia el proceso de similar naturaleza con Rad. 2021-00769.

SEGUNDO: EXPRESAR cual es el domicilio de la menor.

TERCERO: ANEXAR las pruebas, como quiera que no se encontró ninguna de las enlistadas en dicho acápite.

CUARTO: PRESENTAR el requisito de procedibilidad, conforme al artículo 40 de la ley 640 del 2001, como quiera que la medida cautelar no es clara y según lo expresado, la menor se encuentra con el demandante.

QUINTO: En concordancia con lo anterior, de ser el caso, dar cumplimiento al Art. 6 y el inc 2 del Art.8 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 11 de julio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 28
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA